

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES
2021-00288-00

En atención a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., por secretaría se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada en la Sentencia No.26 de fecha 3 de marzo de 2022, dentro del proceso VERBAL SUMARIO – EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS radicado al No. 2021-288 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)

Bucaramanga, 18 de marzo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

VERBA SUMARIO
EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
2021-288
A. I.

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez la liquidación de costas efectuada por secretaria. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 18 de marzo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho de Abril de Dos Mil Veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede y habida cuenta que revisado el expediente se halla conforme a las condenas, y demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena que le aparecen comprobados, fueron útiles y correspondieron a las actuaciones autorizadas por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación.

Aclárese que la factura aportada por la parte demandante no fue tomada en cuenta, ya que la misma no fue sufragada durante el curso del proceso, tal como lo señala el artículo 361 del C.G.P., pues dicha prueba fue realizada extra proceso al ser un requisito prejudicial para iniciar esta clase de trámites.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535006c90c0c2058321f3946556c7919bd4a387cf37d1d237f357660ba546219**

Documento generado en 18/04/2022 04:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>